

declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7909

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.253/1995-04, promovido por «Metro de Madrid, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.253/1995-04, referente al expediente de marca número 1.642.312/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 27 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Villasante García, en nombre y representación de «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de marzo de 1994, confirmada en reposición por Resolución de fecha 27 de septiembre de 1995, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7910

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1995, promovido por «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1994 y 16 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Ungría López, en nombre y representación de la mercantil «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1994, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 16 de febrero de 1995 por las que se admite el registro de la marca número 1.652.051, «El Heraldo del Tajo», debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7911

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación en el recurso contencioso-administrativo número 1.464/1995, promovido por «Regie Nationale des Usines Renault, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.464/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Regie Nationale des Usines Renault, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994 y 3 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en representación de la entidad Renault, asistida por el Letrado don Luis Torrents Fernández-Mayoralas, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994, que denegó la marca internacional de la titularidad recurrente número 598.067, «Kangoo», para la clase 12 del nomenclátor internacional, y contra la Resolución de 3 de mayo de 1995, dictada por el mismo organismo, desestimatoria del recurso ordinario formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos estas Resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7912

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.477/1995, promovido por «Fina, Sociedad Anónima», y «Petrofina, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.477/1995, referente al expediente de marca internacional número 576.805, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fina, Sociedad Anónima», y «Petrofina, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo de 1994 y 9 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de las entidades «Fina, Sociedad Anónima», y «Petrofina, Sociedad Anónima», contra las resoluciones reflejadas en el fundamento de derecho primero, las cuales, por ser ajustadas a Derecho, confirmamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»